MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA

ACUERDO CSJNS21- 1 2 0
(27 de mayo de 2021)

"Por medio del cual se modifica las fechas del cierre extraordinario y la suspensión temporal de términos, previstas en el Acuerdo CSJNS21- 119 de fecha 26 de mayo de 2021, para atender las labores operativas de alistamiento, entrega y organización de expedientes del JuzgadoTercero Laboral del Circuito de Cúcuta, requeridos para la fase dos del Plan de Digitalización de Expedientes en el marco del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial"

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias previstas en el Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 y en especial las señaladas en el parágrafo del artículo 1° del Acuerdo PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2021, ambos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficios No.00987 fechado 19 de mayo de 2021, el Juez Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta, Dra. MARICELA CRISTINA NATERA MOLINA solicitó cierre extraordinario del Juzgado por cinco (5) días, entre el 24 y 28 de mayo del año en curso, con el fin de relacionar el total de quinientos veinticinco (525) procesos para entregar a la empresa encargada de la digitalización de procesos, ya que la fecha por ellos agendada para recibir los procesos es del 1 al 4 de junio del presente año.

Que mediante Oficio No CSJNS- P21-665 del 21 de mayo del 2021, esta corporación solicita la Directora Seccional de Administración Judicial rindiera concepto respecto a la viabilidad de decretar el cierre solicitado por la Juez Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta, dado que según lo manifestado por este juzgado cuentan con un total de 525 procesos que deben ser relacionados y organizados para entregar a la UT encargada de la digitalización.

Que, la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta- Norte de Santander mediante Oficio No DESAJCU021-0440 del 24 de mayo, manifesto lo siguiente : …" *Con relación al traslado de la petición del despacho Juzgado Tercero Laboral de Circuito, al analizar el número de procesos reportados de los cuales solo se han intervenido 80 procesos, igualmente la señora Juez informa que sus empleados han reportado comorbilidad lo que dificultara dicha labor de alistamiento. Por lo anteriormente expuesto, la suscrita considera viable atender positivamente la solicitud de cierre la doctora MARICELA CRISTINA NATERA MOLINA, Juez Tercera Laboral de Circuito de Cúcuta.*

Que con base a esta solicitud se expidió el Acuerdo CSJNS21- 119 de fecha 26 de mayo de 2021.

Que mediante comunicación de fecha 27 de mayo de 2021, surtida al correo corporativo del Consejo Seccional, la Dra. MARICELA NATERA MOLINA, Juez Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta, solicito se modifique la fecha del cierre extraordinario de su despacho, prevista en el Articulo 1°Acuerdo CSJNS21- 119 del 26 de mayo de 2021, debido a que se encuentra adelantando las audiencias programadas para la fecha, tramitando acciones constitucionales y por lo tanto prestando el servicio judicial sin solución de continuidad. No pudiendo retirar los expedientes a digitalizar para su alistamiento por parte de los servidores del despacho. Solicitando así se reprograme el cierre de su despacho para los días 08, 09 y 10 de junio 2021.

Que, ante la novedad expuesta, por la señora Juez Tercero Laboral del Circuito de

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)

Cúcuta, esta corporación accederá a la solicitud allegada por la juez y por lo tanto a modificar la fecha de cierre extraordinario del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta.

Que por lo anteriormente expuesto este Consejo Seccional,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto lo dispuesto en el Artículo 1° del Acuerdo CSJNS21- 119 de fecha 26 de mayo de 2021, relacionado con la fecha de cierre temporal y extraordinario del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta prevista entre el 27 y el 31 de mayo de 2021.

En su lugar, disponer el cierre temporal y extraordinario del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta, por tres (3) días entre los días ocho (8) al diez (10) de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener sin modificación alguna, lo dispuesto en los Artículos segundo, tercero y cuarto del Acuerdo CSJNS21- 119, relacionados con la suspensión de términos, reparto de acciones constitucionales y correos institucionales.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICACIONES Comunicar el presente Acuerdo a La Unidad de Desarrollo y Estadísticas UDAE, al Tribunal Superior de Cúcuta, a la Dirección Seccional de Administración Judicial, al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta y a la Oficina Judicial de Reparto, a través de los correos electrónicos institucionales; y al público en general se dará a conocer a través de la página web de esta Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El Presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los (27) días del mes de mayo de 2021

ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA
Presidente

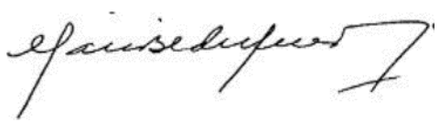

MARÍA INÉS BLANCO TURIZO
Magistrada

Secretaria

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)

MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA

ACUERDO CSJNS21- 1 1 9

(26 de mayo de 2021)

"Por medio del cual se dispone el cierre extraordinario y la suspensión temporal de términos, para atender las labores operativas de alistamiento, entrega y organización de expedientes del JuzgadoTercero Laboral del Circuito de Cúcuta, requeridos para la fase dos del Plan de Digitalización de Expedientes en el marco del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial"

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias previstas en el Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 y en especial las señaladas en el parágrafo del artículo 1° del Acuerdo PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2021, ambos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo PCSJA20-11631 del 22 de septiembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial -PETD 2021- 2025, dentro del cual se contempla el programa de Expediente Electrónico y el proyecto SIUGJ-Complementarios que incluye la actividad de Digitalización de Expedientes, como actividad de transición hacia la consolidación del expediente electrónico en la Rama Judicial.

Que, mediante las Circulares PCSJC20-27 y PCSJC20-32 del 21 de julio y 22 de septiembre de 2020 respectivamente, fue comunicado el Plan de Digitalización de Expedientes de la Rama Judicial 2020-2022 aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento del artículo 33 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, plan que incluye la Fase 1 de gestión interna a través de los recursos internos de la Rama Judicial y, la Fase 2 de gestión contratada con apoyo externo.

Que, el Plan de Digitalización de Expedientes debe estar articulado con el Plan de Justicia Digital, en el entendido de que la digitalización de los procesos en gestión,constituirán la base de la justicia digital y de la posibilidad de migración, con menorriesgo al SIUGJ, teniendo en cuenta que este sistema integrado de Gestión de Procesos, tendrá incluido la gestión del expediente electrónico judicial y los microservicios que permitan gestionar los expediente de manera digital y el litigio en línea.

Que, mediante Circular PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020, se adoptó el Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente y se anunció el Plan de Digitalización de Expedientes previendo una fase de gestión interna y otra de gestión externa con apoyo de personal experto.

Que, con Circular PCSJC21-6 adiada 18 de febrero de 2021, la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura Actualizó los lineamientos funcionales del Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, particularmente los capítulos: 2. Referentes normativos y técnicos, 6. Definiciones, 7 Lineamientos para la gestión de documentos electrónicos y conformación del expediente y 10. Guía para la digitalización de documentos.

Que mediante Oficios No.00987 fechado 19 de mayo de 2021, el Juez Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta, Dra. MARICELA CRISTINA NATERA MOLINA solicitó cierre extraordinario del Juzgado por cinco (5) días con el fin de relacionar el total de quinientos veinticinco (525) procesos para entregar a la empresa encargada de la digitalización de procesos, ya que la fechapor ellos agendada para recibir los

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)

procesos es del 1 al 4 de junio del presente año.

Que mediante Oficio No CSJNS- P21-665 del 21 de mayo del 2021, esta corporación solicitó a la Directora Seccional de Administración Judicial rindiera concepto respecto a la viabilidad de decretar el cierre solicitado por la Juez Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta, dado que según lo manifestado por este juzgado cuentan con un total de 525 procesos que deben ser relacionados y organizados para entregar a la UT encargada de la digitalización.

Que, la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta- Norte de Santander mediante Oficio No DESAJCU021-0440 del 24 de mayo, manifesto lo siguiente : …" *Con relación al traslado de la petición del despacho Juzgado Tercero Laboral de Circuito, al analizar el número de procesos reportados de los cuales solo se han intervenido 80 procesos, igualmente la señora Juez informa que sus empleados han reportado comorbilidad lo que dificultara dicha labor de alistamiento. Por lo anteriormente expuesto, la suscrita considera viable atender positivamente la solicitud de cierre la doctora MARICELA CRISTINA NATERA MOLINA, Juez Tercera Laboral de Circuito de Cúcuta.*

Que, le corresponde al Funcionario Judicial, en el ámbito de su competencia, definir el levantamiento y gestión de las necesidades de digitalización de su despacho judicial, esto es, **el inventario de los expedientes que deban ser digitalizados en esta fase**, así como el alistamiento de los expedientes y el inventario detallado de los mismos para coordinar y disponer la entrega y/o recepción al contratista, a fin de obtener la digitalización de los expedientes en debida forma.

Que, en virtud de la delegación dada por los miembros de la Mesa Técnica Seccional, el Consejo Seccional de la Judicatura expidió la Circular Conjunta No 012 del 2 de febrero del 2021, en la cual se establece que para los fines de la digitalización todos los expedientes deberán estar foliados, contar con su caratula, anexar constancia de cambio de foliatura, rotulación de los documentos insertos en medios digitales y anexarse la relación detallada de los procesos a entregar al operador, conforme al formato habilitado, labores que requieren de total disposición de la planta de personal del despacho, el cierre extraordinario del mismo, así como la suspensión temporal de términos.

Que, ante la novedad expuesta, por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, respecto de la digitalización efectuada a los procesos del Juzgado Tercero Laboral de Cúcuta, según las instrucciones previstas para materializar la digitalización de los expedientes, solicitó el cierre del Juzgado por (3) días, a efectos de realizar el inventario de expedientes a digitalizar, recepción y remisión de procesos al contratista.

Que por lo anteriormente expuesto este Consejo Seccional,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CIERRE EXTRAORDINARIO. Disponer el cierre temporal y extraordinario del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta por tres días,esto es del 27 al 31 de mayo de 2021.

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENSIÓN DE TÉRMINO. Ordenar la suspensión de términos para el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta, durante los días antes señalados como consecuencia del cierre extraordinario, exceptuando el que corresponda a las Acciones de Tutela que se encuentran en trámite en el respectivo despacho.

ARTICULO TERCERO: REPARTO ACCIONES CONSTITUCIONALES. Suspender el reparto de acciones de tutelas y habeas corpus durante el término de cierre extraordinario previsto para ese juzgado en el Artículo Primero de este Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: CORREOS INSTITUCIONALES. Las actuaciones que se surtan a través de los correos institucionales dispuesto por este juzgado se entenderán recibidas el primer día hábil siguiente al del término de cierre extraordinario antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICACIONES Comunicar el presente Acuerdo a La Unidad de Desarrollo y Estadísticas UDAE, al Tribunal Superior de Cúcuta, a la Dirección Seccional de Administración Judicial, al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta y a la Oficina Judicial de Reparto, a través de los correos electrónicos institucionales; y al público en general se dará a conocer a través de la página web de esta Corporación.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. El Presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los (26) días del mes de mayo de 2021

ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA
Presidente

MARÍA INÉS BLANCO TURIZO
Magistrada

Secretaria

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)